RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 01 de agosto del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTA:

La Carta s/n de fecha 27 de julio del 2022, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, presenta carta de renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Desarrollo Urbano Rural, el mismo que viene desempeñando desde el 09 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS – modalidad laboral especial del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas encargadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato. Procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA-CM de fecha 24 Julio del 2015 se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, determinándose las funciones de las Gerencias, Subgerencias y Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, determinándose asimismo los cargos de confianza.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2022-MPA-"A"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2021-MPA- "A" de fecha 09 de noviembre del 2021, resuelve **DESIGNAR** en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, al **ING. ERICK MARLON BERRU DOMINGUEZ,** a partir del 09 de noviembre del 2021, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2022-MPA-"C" de fecha 26 de julio del 2022, se aprobó la **LICENCIA POR ENFERMEDAD,** solicitada por el Alcalde señor **Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo**, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022.

Que, los artículos 6° y 20° numerales 6 y 17 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipulan que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del **ING. ERICK MARLON BERRU DOMINGUEZ,** al cargo **GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, otorgándole el plazo de tres días improrrogables para que haga la entrega de cargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al **ING. ERICK MARLON BERRU DOMINGUEZ** por los servicios prestados a esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al **ING. ERICK MARLON BERRU DOMINGUEZ** para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Oscar Manuel Cordova Caucha
ALCALDE (e)